

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto- Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado número CE-05828-2022 del 06 de abril del 2022, **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P**, con Nit 811009329-0, a través de su Gerente General, el señor **SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.034.592, solicitó ante Cornare **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, para el desarrollo del Convenio 408-2021 **"CORNARE COFINANCIA CON RECURSOS ECONÓMICOS EL PROYECTO DE: REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRAMOS DEL COLECTOR DE AGUA RESIDUAL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DE LA QEBRADA LA PEREIRA"**, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en espacio público (Calle 16, sector El Hipódromo), del municipio de La Ceja del Tambo.

2. Que el Alcalde Municipal del municipio de La Ceja del Tambo, el señor **NELSON FERNANDO CARMONA LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.033.642, otorgó poder especial al señor **SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA**, en calidad de Gerente General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P**, para el desarrollo del presente trámite.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, solicitado por **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P** con Nit 811009329-0, a través de su Gerente General, el señor **SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.034.592, para el desarrollo del Convenio 408-2021 **"CORNARE COFINANCIA CON RECURSOS ECONÓMICOS EL PROYECTO DE: REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRAMOS DEL COLECTOR DE AGUA RESIDUAL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DE LA QEBRADA LA PEREIRA"**, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en espacio público (Calle 16, sector El Hipódromo), del municipio de La Ceja del Tambo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al grupo de la Regional Valles de San Nicolas, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número CE-05828-2022 del 06 de abril del 2022.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta a las interesadas a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a las interesadas, que en linderos con vecinos no podrán aprovechar árboles, deberán contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA a las interesadas, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003-2022 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA**, o quien haga sus veces al momento, en calidad de Gerente General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora De La Regional Valles De San Nicolás.

Expediente: 05.376.06.39955

Fecha: 07/04/2022

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: erradicación árboles aislados – obra pública

Proyectó: Sara Giraldo Giraldo/ Alejandra Guarín

Trazabilidad: tramites 338